

CANAL INTERNO DE INFORMACIÓN



El Canal externo de información: La Autoridad Independiente de Protección del Informante

La Ley establece la creación de un “canal externo” gestionado por un Organismo Administrativo Público Independiente (A.A.I.), que sin perjuicio del uso del canal interno de **RANCHOS REUNIDOS S.A (y las sociedades que forman parte del [Grupo Empresarial](#))**, y en cualquier momento, tanto el informante, como terceros involucrados en la comunicación, pueden dirigirse a la denominada por Ley como Autoridad Independiente de Protección del Informante (A.A.I.) o ante las autoridades u órganos autonómicos correspondientes (que pueden asumir esta funciones en su ámbito territorial, por ejemplo, las Oficinas Antifraude).

A continuación, le presentamos otros canales externos alternativos, gestionados por Organismos Públicos, a los que puede dirigirse, según el alcance y ámbito de la información conocida por Usted, en relación con lo establecido por la presente ley y con el denominado “canal externo”:

- [Servicio Nacional de Coordinación Antifraude \(SNCA\)](#)
- [Fiscalía contra la Corrupción y la Criminalidad Organizada](#)
- [Cuerpos de Seguridad del Estado](#)
- [Defensor del Pueblo](#)

También, en función de la comunidad autónoma en la que resida, podrá encontrar oficinas antifraude autonómicas que asumen esta función (de canal externo) para aquellas entidades privadas que tengan su sede social en dicha comunidad autónoma.



Establecer que **RANCHOS REUNIDOS S.A (y las sociedades que forman parte del [Grupo Empresarial](#))**, tiene su sede social y fiscal en la Comunidad Autónoma de Andalucía (en la provincia de Malaga), y en este momento (1/12/2023) dicha comunidad cuenta con un organismo autonómico competente “[Oficina Antifraude de Andalucía](#)”.